

AYUNTAMIENTO DE VEGA DE LIÉBANA

CVE-2012-1822 *Aprobación definitiva de modificación de la ordenanza reguladora del servicio de ayuda domicilio y tasa de la prestación del mismo.*

Publicada la aprobación provisional en el BOC número 247, de 28 de diciembre de 2011, y no habiéndose presentado reclamaciones durante el período de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de modificación del artículo 7 de la Ordenanza reguladora del Servicio de Ayuda a Domicilio.

De conformidad con el artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, Texto Refundido de las Haciendas Locales contra dicho acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 se procede a publicar el texto íntegro de la modificación.

ORDENANZA REGULADORA DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO

Artículo 7.- Régimen de Incompatibilidades

1. La prestación de la ayuda a domicilio será incompatible con otros servicios o prestaciones de análogo contenido reconocidos por cualquier entidad pública o privada financiada con fondos públicos.

2. Quedará exceptuada de dicha incompatibilidad el subsidio por ayuda de tercera persona de la Ley 13/82, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos.

No tendrán derecho a este servicio las personas susceptibles de ser beneficiarias a través del Sistema para la Autonomía y Atención de la Dependencia. La valoración de dependencia ha de haberse realizado en los últimos 6 meses.

Esta modificación fue aprobada por el Pleno municipal en sesión de 15 de diciembre de 2011 entrando en vigor y comenzando a aplicarse en la fecha de su publicación en el Boletín Oficial de Cantabria.

Vega de Liébana, 7 de febrero de 2012.

El alcalde,

Gregorio Miguel Alonso Bedoya.

2012/1822